

II. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

C. OTROS PROYECTOS DE NORMAS

Propuesta de reforma del artículo 38.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 23.623). Procedimiento de urgencia. [AM 817/XI - 23.07.2024]

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en su reunión de 23 de julio de 2024 ha tenido conocimiento de la Propuesta de reforma del artículo 38.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 23.623), así como de la solicitud de tramitación por el procedimiento de urgencia que formula el grupo parlamentario autor de la iniciativa.

En relación con esta propuesta de reforma del reglamento, la Mesa ha acordado:

Primero. De conformidad con la disposición final segunda del Reglamento de Les Corts Valencianes, que regula la propuesta de reforma del reglamento, y los artículos 128 y 129 del mismo texto, admitir a trámite la Propuesta de reforma del artículo 38.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 23.623).

Segundo. Tramitar, con el conocimiento de la Junta de Síndics, la iniciativa por el procedimiento de urgencia al amparo de lo previsto en el artículo 93.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes. Los plazos de tramitación, por tanto, tendrán una duración de la mitad de los establecidos con carácter ordinario, según se dispone en el artículo 94 del reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129.2 y 96.1 del reglamento, se ordena su publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Palau de Les Corts Valencianes
23 de julio de 2024

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Joan Baldoví Roda, síndico del Grupo Parlamentario Compromís, en representación de su grupo parlamentario, al amparo de lo establecido en el artículo 128 y siguientes y en la disposición final segunda del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente proposición de ley de reforma de reglamento y solicita que se tramite ante Les Corts Valencianes por el procedimiento de urgencia.

Esta proposición de ley se presenta acompañada de una exposición de motivos, cuyo texto debe utilizarse como antecedente preceptivo para poder pronunciarse respecto de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del reglamento.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.1 DEL REGLAMENTO DE LES CORTS SOBRE LAS CAUSAS DE CESE DE LOS Y LAS MIEMBROS DE LA MESA

La autonomía parlamentaria, garantizada en el artículo 72.1 de la Constitución y el artículo 21.1 del Estatuto de autonomía, se articula, entre otros, por la autonomía normativa, es decir, por la capacidad de aprobar sus normas de funcionamiento, de la cual el reglamento de la cámara es la máxima expresión.

El Reglamento de Les Corts Valencianes prevé, en el apartado primero del artículo 38, las causas de cese del y las miembros de la Mesa. Entre ellas, se señala la pérdida de la condición de diputado o diputada; la renuncia expresa a la condición de miembro de la Mesa; o dejar de pertenecer a su grupo parlamentario por cualquier causa. El apartado segundo del mismo artículo regula un procedimiento de nueva elección de los miembros de la Mesa a causa de contenciosos electorales. No existe, sin embargo, ninguna previsión que regule un procedimiento de cese vinculado a la negligencia notoria y grave en el cumplimiento de las obligaciones y los deberes del cargo.

Es por ello por lo que presentamos la siguiente propuesta de reforma del artículo 38.1 del reglamento para establecer un nuevo supuesto de cese. Ante la negligencia notoria y grave en el cumplimiento de las obligaciones y los deberes del cargo, el Pleno de Les Corts podrá acordar, por mayoría de tres quintos, la remoción del cargo del o de la miembro de la Mesa en cuestión. Deben iniciar este procedimiento dos grupos parlamentarios o una quinta parte de los diputados y las diputadas. En caso de aprobarse esta remoción, se producirá la cobertura de la vacante mediante el procedimiento establecido en el apartado cuarto del mismo artículo 38.

Con este procedimiento y el requisito de mayorías reforzadas hacemos compatible la regulación de un procedimiento de remoción con las garantías necesarias que evitan un uso abusivo de este mecanismo.

Artículo único

Modificación del primer apartado del artículo 38 del Reglamento de Les Corts, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 38

»1. Los miembros de la Mesa cesarán como tales por una de las causas siguientes:

a) Pérdida de la condición de diputado o diputada por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 10 de este reglamento.

b) Renuncia expresa a la condición de miembro de la Mesa.

c) Dejar de pertenecer a su grupo parlamentario por cualquier causa.

d) Remoción del cargo por negligencia notoria y grave en el cumplimiento de las obligaciones y los deberes del cargo, acordada por el Pleno de Les Corts por mayoría de tres quintas partes de los diputados y las diputadas que lo conforman. Deberá ser propuesta, al menos, por dos grupos parlamentarios o por una quinta parte de los diputados y las diputadas.»

Disposición final. Entrada en vigor

Esta reforma entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Les Corts, 15 de julio de 2024
Joan Baldoví Roda